

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01568

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL OCEANO –
COOPOCEANO**
DEMANDADO : ONEIDA GARCIA OROZCO c.c. 29.499.416
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00511 00

Es allegado oficio SEC/004/066/2024 por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE DEL CAUCA
TERMINACION**
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024.

SEC/004/066/2024

SEÑORES:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

EJECUTIVO : SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL-LEXCOOP**
DEMANDADO : ONEIDA GARCIA OROZCO c.c. 29.499.416
RADICACION : 76001-40-03-019 2020 00298 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 7186
calendado 04 de noviembre de 2023, resolvió:

“SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y
BIENESTAR SOCIAL-LEXCOOP** contra **ONEIDA GARCIA OROZCO c.c. 29.499.416** ,
por pago total de la obligación. **TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**
decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de
llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este
auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo de remanentes que le puedan quedar en EJECUTIVO CON RADICACION 2019-00511-00 DEL JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Oficio No. 1280 de 29 de julio de 2020 Del Juzgado 19 Civil Municipal De Cali al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que actualmente se adelanta en este Juzgado.
--	---

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bb070e25fb0935aa8f9864f7b52635293c35011cee2fcca0cfd1025436d392**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01636

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
DEMANDADO : LUZ DARY GAVIRIA ZULUAGA
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00780 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 5.451.349,00
INTERESES MORATORIOS DEL 31/07/2022 AL 30/12/2023	\$ 2.596.364,00
TOTAL	\$ 8.047.713,00

TOTAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 \$8.047.713,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e6877643ef99352cc22738f9f96c6d5f80a51972fd261af115226f369fa166**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01637

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : LILIANA PIEDAD GOMEZ HENAO c.c. 24869859
RADICACION : 76 001 4003 002 2023 00506 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL PAGARE No. 6050090255	\$ 41.732.737,00
INTERESES MORATORIOS DEL 23/02/2023 AL 17/10/2023	\$ 10.131.665,00
TOTAL	\$ 51.864.402,00

CAPITAL PAGARE S/N	\$ 30.536.928,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/02/2023 AL 17/10/2023	\$ 7.952.198,00
TOTAL	\$ 38.489.126,00

TOTAL AL 17 DE OCTUBRE DE 2023 \$90.353.528,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50efde707232c188ef6c95a2c9dd159ebb354fbfb143cd2e65b49427cbb00f86**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1554

PROCESO : EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO : NESTOR EDWIN MATIAS CASTILLO c.c. 79526912
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00033 00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación al tenor del Art. 461 del C.G.P.; por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra NESTOR EDWIN MATIAS CASTILLO c.c. 79526912 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- -EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario que devenga el demandado como empleado de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL, comunicado por Oficio No. 188 de 17 de febrero de 2020 del JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
- -Embargo de los dineros que pueda poseer el demandado NESTOR EDWIN MATIAS CASTILLO c.c. 79526912, en cuentas bancarias y financieras, comunicado por Oficio No. 212 de 17 de febrero de 2020 del JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, comunicada a LATAM CREDIT COLOMBIA,
- -No se materializaron otras medidas.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ab360c12943e864ad18592734b1ad48621673e1fd82530f68380ea2db69091**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1625

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : CHARLIE FABIAN OBANDO OJEDA
RADICACION : 76 001 40 03 004 2019 00918 00

Obra liquidación del crédito ub. 21

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677d32064e656ecab23b6eae33934d0288f877c384002b2c9e566882ed2389c9**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01600

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO : BERTHA LUCY PEREZ DE ROJAS
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 00946 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 6.000.000,00
INTERESES APROBADOS AL 28/10/2021	\$ 4.365.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 28/10/2021 AL 05/02/2024	\$ 4.292.140,00
TOTAL	\$ 14.657.140,00

TOTAL AL 05 DE FEBRERO DE 2024 \$14.657.140,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2636b3b524bdfd84038874605b5dbb0ff00de7bd205d83caaca0dfa217c83cde**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01569

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PAPELERIA LFK LTDA
DEMANDADO : ELVER MUÑOZ RAMOS C.C. 16.602.814
RADICACION : 76 001 4003 005 2009 00796 00

Es allegado oficio SEC/004/066/2024 por parte del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI.

Este proceso se encuentra terminado mediante auto del 14 de octubre de 2022, en el cual se dejó a disposición del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI los bienes desembargados en este asunto, conforme a la medida de remanentes comunicada por Oficio No. oficio No. 445 del 14 de octubre de 2020, para el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicación de 76 001 3110 009 2018 00211 00, de CAMILO SANTIAGO MUÑOZ CANDAMIL, ANGELICA MUÑOZ CANDAMIL, ALEKOS MUÑOZ HERRERA y JUAN PABLO MUÑOZ HERRERA, contra ELVER MUÑOZ RAMOS que allí cursa.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAMILO SANTIAGO MUÑOZ CANDAMIL Y O.
C.C. N°. 1.144.037.749
DEMANDADO: ELVER MUÑOZ RAMOS
C.C. N°. 16.602.814
RADICADO: 760013110-009-2018-00211-00

En calidad de secretaria del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali, a continuación, transcribo el aparte correspondiente al auto interlocutorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual en su parte pertinente reza:

“PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud conjunta allegada por el apoderado representante judicial del extremo actor, con firmas y autenticación por parte de cada uno de los demandantes y del demandado. SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares existentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes a la ejecutoria del presente auto, pues de concurrir alguna, deberá obrarse de conformidad con los preceptos del artículo 466 del C.G.P.” Notifíquese y cúmplase **RICARDO ESTRADA MORALES** Juez *(negrita fuera de texto)*.

Por lo anterior, queda sin efecto jurídico el oficio N°.445 de octubre 14 de 2020 mediante el cual se comunicó el embargo de remanentes respecto del demandado ELVER MUÑOZ RAMOS identificado con c.c. N°.16.602.814 dentro de los procesos radicados N°.s. 2012-00441 y 2009-00796.

SEGUNDO. – En atención a la anterior comunicación, **OFICIAR** al **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI** para informarle que mediante auto No 4120 del 14 de octubre de 2022, los bienes del demandado se dejaron a su disposición para el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicación de 76 001 3110 009 2018 00211 00, de CAMILO SANTIAGO MUÑOZ CANDAMIL, ANGELICA MUÑOZ CANDAMIL, ALEKOS MUÑOZ HERRERA y JUAN PABLO MUÑOZ HERRERA, contra ELVER MUÑOZ RAMOS, por aplicación de medida de embargo al tenor del art. 462 del CGP, comunicada con Oficio No. 445 de 14 de octubre de 2020. Esta decisión se comunicó

mediante oficio CND/004/1972/2022 del 14 de octubre de 2022, enviado desde el correo institucional el 12 de diciembre de 2022.

Embargo del inmueble con matrícula N°. 370-72861 código catastral 4415016 ubicado en la CALLE 20 N°. 3-34 BARRIO SAN NICOLAS de la ciudad de Cali	Comunicado con oficio CND/004/1971/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
Secuestre JUAN DIEGO OBANDO	Comunicado con oficio CND/004/1972/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 al secuestre

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a0fe588be7111aa4840faa04a1edade584471eb70686ef83bc5324de9817a2**

Documento generado en 18/03/2024 10:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01570

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GUSTAVO ADOLFO YATE BARRETO
DEMANDADO : MARTHA LUCIA CASTRO HIGUERA C.C. 52.076.473
JOSE QUIDIER AREVALO RAMIREZ C.C. 80.052.497
RADICACION : 76 001 4003 005 2016 00509 00

La Alcaldía de Santiago de Cali – Área de Despachos Comisorios, allega constancia de radicación del Despacho Comisorio ordenado en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
DESPACHOS COMISORIOS

INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_PADRE: 2024... (1) ▾	DEMANDANTE(S) ▾	DEMANDADO(S) ▾	RADICADO_JUZ... ▾	
2024-03-01	202441210100034642	GUSTAVO ADOLFO YATE BARRETO	MARTHA LUCIA CASTRO HIGUERA / JOSE Q... 2016-00509-00	
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CND/004/01...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DEL BIEN MUEBLE	ELIZABETH BASTIDAS	N/S

En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411.
Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f89a6b60e35274b442cf9268c259b61958ca5fad7deef53231a8cbfe85d41**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01571

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ESTRADA TOVAR (Ejecutivo Principal)
IVAN DARIO RUENE SAAVEDRA (Acumulado)
DEMANDADO : WILSON NARVAEZ GUERRA c.c. 16.477.128
RADICACION : 76 001 4003 005 2017 00575 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 911804fc4964cc7bc1a7fff3e47b68cdcd4bfafb2995de4ef20169e84c665233

Documento generado en 15/03/2024 05:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01592

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIANA DAISY RIOS GRANADA
DEMANDADO : JAIBER RINCON QUINTERO C.C. 94.473.520
DIANA LUCIA GIRALDO LOPEZ C.C. 66.949.193
RADICACION : 76 001 4003 005 2021 00396 00

Es allegada respuesta por parte del MUNICIPIO DE BUGA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Cordial saludo,

en atención a su oficio del asunto, me permito informarle que la orden judicial se hizo efectiva a partir del mes de febrero del año en curso; igualmente le informo que el señor RINCÓN QUINTERO, laboró hasta el 29 de febrero del 2024, adjunto comunicación de insubsistencia de nombramiento.

Atentamente,

LUZ ESTHER CASTAÑO OSORIO
Secretaria
Oficina de Nomina

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9672cec09c602261ca2aa976938b37835cc8de0d099f42de90f82c549c8697bb**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01593

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO GARCIA TOVAR
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00453 00

El apoderado de la parte actora solicita que se oficie a COMFENALCO EPS a fin de obtener información del empleador del demandado CARLOS ALBERTO GARCIA TOVAR.

Revisada la plataforma de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se observa que el señor antes mencionado se encuentra afiliado a COMFENALCO EPS en el régimen SUBSIDIADO.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	94504352
NOMBRES	CARLOS ALBERTO
APELLIDOS	GARCIA TOVAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" -CM	SUBSIDIADO	01/02/2022	18/03/2024	CABEZA DE FAMILIA

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de oficiar a COMFENALCO EPS, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353af67e4c74521ba09cc37497f8bd7f21e4d1ae6a892c1fbb097dcea54ad0d3**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1553

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA -
COOGRANADA
DEMANDADO : ELIZABETH CRISTINA JARAMILLO HEREDIA CC 1.130.640.651 –
JORGE LUIS FERNANDEZ BOTERO CC 16.692.555
ZULLY HEREDIA RIVERA CC 31.962.228
RADICACION : 76 001 4003 006 2018 00484 00

Solicita el demandante la entrega de títulos. La liquidación del crédito suma \$2.958.035,82 M/CTE a 31 de agosto de 2019 y las costas están tasadas en \$373.400,00 M/CTE

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA c.c. 42.795.571** los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002998340	8909819121	COOGRANADA COOGRANADA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 278.400,00
469030003009280	8909819121	COOGRANADA COOGRANADA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 278.400,00
469030003017714	8909819121	COOGRANADA COOGRANADA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 312.000,00
469030003028637	8909819121	COOGRANADA COOGRANADA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 312.000,00
469030003037563	8909819121	COOGRANADA COOGRANADA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 312.000,00
					\$ 1.492.800,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da626ccd0efa942d8412adb8edfbc09a3ed677970c592b2165a3c9af11cbc97**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01634

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ASESORIAS INMOBILIARIAS DH S.A.S. y AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA (subrogatario)
DEMANDADO : YENNIFER ARIAS RESTREPO
DAVID ARIAS RESTREPO
RADICACION : 76 001 4003 006 2019 00135 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante y el subrogatario, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora (demandante principal y subrogatario), se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que no se autoriza el pago del rubro correspondiente a “servicios públicos”

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

LIQUIDACION AFFI SAS (subrogatario):

CANON NOVIEMBRE DE 2018	\$ 824.400,00
CANON DICIEMBRE DE 2018	\$ 824.400,00
CANON ENERO DE 2018	\$ 824.400,00
CANON FEBRERO DE 2018	\$ 824.400,00
CANON MARZO DE 2018	\$ 824.400,00
CANON ABRIL DE 2018	\$ 824.400,00
CANON MAYO DE 2018	\$ 824.400,00
CANON JUNIO DE 2018	\$ 109.920,00
TOTAL	\$ 5.880.720,00

LIQUIDACION ASESORIAS INMOBILIARIAS GH SAS:

CLAUSULA PENAL	\$ 2.473.200,00
-----------------------	------------------------

TOTAL AL 05 DE FEBRERO DE 2024 \$14.657.140,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

Una vez ejecutoriado este auto regrese a despacho para resolver sobre entrega de

dineros.

TERCERO.- OFICIAR al pagador de **CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S.** para que informe el estado actual de la medida decretada en este asunto y comunicada mediante oficio CND/004/2083/2023 del 23 de agosto de 2023, toda vez que obran únicamente 2 títulos ejecutivos (septiembre y diciembre de 2023) provenientes de la retención del salario de la demandada YENNIFER ARIAS RESTREPO C.C. 1.130.632.687.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d2df33e22e4c4d8ad27f011eda3838831b7602472258ce7a146911c85e1f3c**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01564

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO UNION SAS (antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.)
DEMANDADO : VICTOR MANUEL MAJIN VARGAS
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00220 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F S.A
Demandado: VICTOR MANUEL MAJIN VARGAS
Expediente: 760014003006 2022 00220 00

En atención a su oficio No. CND/002/0191/2024 del 5 de Febrero de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 29 de Febrero de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro , para el vehículo de placas GJU505, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2019
Chasis: 9GACE6CD5KB048613
Serie: 9GACE6CD5KB048613
Motor: Z2182718HOAX0230
Propietario: VICTOR MANUEL MAJIN VARGAS
Documento de identificación: 16728694

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3032ce4d145a97c6a8f227d5d3e97f8bf17d580280b39006fef550c08256dd31**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01594

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6
DEMANDADO : ANABEIBA GIRALDO DE BERNAL C.C 29.755.759
RADICACION : 76 001 4003 007 2022 00227 00

El apoderado de la parte actora manifiesta:

1.1 Que por error involuntario se solicitó medida de embargo sobre el vehículo tipo motocicleta de placas **XMS 41E**, marca Yamaha, dirigida a la secretaria de Movilidad de Pereira, la misma fue decretada por el despacho y enviado el oficio a dicho organismo de tránsito.

1.2 Revisadas las medidas cautelares decretadas sobre este proceso, evidencio el error ya que el vehículo no se encuentra matriculado en la Secretaría de Movilidad de Pereira, realmente se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito de Pradera Valle tal como consta en la página del Runt.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – COMUNIQUESE la medida decretada en el auto No 6027 del 13 de octubre de 2023 a la SECRETARIA DE TRANSITO DE PRADERA – VALLE.

Por secretaría **REMITIR** el oficio con copia al abogado CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, al correo memoriales@cobranza.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8694fa6bf4b5a869a7f8a2a84681f396a1547743eba35fc8dda33629c09463**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01565

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JUAN ANDRES CAICEDO SALAZAR
MARIBEL OSPINA TAMARA
RADICACION : 76 001 4003 007 2022 00696 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo comercial de los bienes inmuebles con folio de matrícula 370-836622 y 370-836681.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Se observa que el término concedido en auto de fecha 26 de febrero de 2024, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo comercial de los bienes inmuebles con folio de matrícula 370-836622 y 370-836681.

SEGUNDO. - **SEÑALAR** el día **20 de agosto de 2024**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria No 370-836622, ubicado en la CALLE 1A # 70-30 APARTAMENTO G-403, TORRE G, PROYECTO HABITACIONAL COLINAS DE SAN MIGUEL, de la ciudad de Cali, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.010 y 027).

Inmueble avaluado en la suma de **\$154.760.000,00 M/CTE** (Ub.036)

Bien: **INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria No 370-836681, ubicado en la CALLE 1A # 70-30 PARQUEADERO 38, PROYECTO HABITACIONAL COLINAS DE SAN MIGUEL, de la ciudad de Cali, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.010 y 027).

Inmueble avaluado en la suma de **\$16.419.000,00 M/CTE** (Ub.036)

TERCERO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JUAN ANDRES CAICEDO SALAZAR y MARIBEL OSPINA TAMARA**, radicación 760014003-007 2022 00696 00. Obra como **secuestre** (Ub.027) **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS**, (quien se ubica en la dirección Calle 5 Norte # 1N-95 Edificio Zapallar, quien se puede contactar al número 6028889161 - 6028889164 y correo electrónico juridico1@mejiayasociadosabogados.com)

CUARTO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una**

radiodifusora, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEXTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEPTIMO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

SEPTIMO. - REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1c3d8fd71c3dc41fa013815cb5b126e2181b4259f6ffd7dd1a90e1a890ef4d**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1550

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EVER EDIL GALINDEZ DIAZ cesionario de
BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : MARIA LUZ TORO GOMEZ c.c. 66.993.180
RADICACION : 76 001 4003 008 2020 00171 00

Se presenta solicitud de terminación del proceso por transacción elevada por el abogado **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA** quien anuncia que es apoderado especial del demandante **EVER GALINDEZ DIAZ**. Contiene petición de la demandada **MARIA LUZ TORO GOMEZ** donde autoriza al **DR. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA** para que en cobre títulos que se ordene entregar a su favor con abono a la cuenta de ahorros de **BANCO DAVIVIENDA No. 0168702765461** de la que es titular así como una dación en pago del vehículo de placas DLS-121.

Sin embargo, se observa que no se encuentra aportado el poder especial con el que el abogado Cortazar Sierra dice que actúa.

De otro lado existen depósitos judiciales a la fecha por valor de \$ **2.343.063,00**

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la terminación del proceso, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd7dd411902a8c47bad750c975d3f2966b13ff523752a89e0ae71effc3e5e28**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01638

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL cesionario
de SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : JUAN SEBASTIÁN MOSCOSO VINTIMILLA
RADICACION : 76 001 4003 010 2020 00429 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL OBLIGACION No.1012727948	\$ 28.999.919,91
INTERESES MORATORIOS DEL 17/07/2020 AL 29/03/2022	\$ 11.668.601,00
TOTAL	\$ 40.668.521,00

CAPITAL OBLIGACION No.4222740000826029	\$ 5.343.060,00
INTERESES MORATORIOS DEL 17/07/2020 AL 29/03/2022	\$ 2.149.869,00
TOTAL	\$ 7.492.929,00

TOTAL AL 29 DE MARZO DE 2022 \$48.161.450,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e78cbec79b8a12da0ba1fd584b41b26caed37e1509a5dab6112021706e78d49**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01572

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA
DEMANDADO : GUSTAVO ALONSO TORRES CANO c.c. 71.950.147
RADICACION : 76 001 4003 011 2018 00138 00

Solicita el demandante requerir a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, para que informe sobre las gestiones adelantadas para el decomiso del vehículo de placas HMS279.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a la **POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES** para que atendiendo la orden de decomiso del vehículo de placas **HMS279**, de propiedad del demandado GUSTAVO ALONSO TORRES CANO c.c. 71950147, comunicada por Oficio No. CND/004/1566/2022 del 22 de agosto de 2022, enviado desde el correo institucional el 22 de septiembre de 2022, informe la gestión adelantada y/o proceda a su diligenciamiento. **OFICIESE.**

Por **secretaria**, **REMITASE** la comunicación a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, con copia al demandante y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907628f935c0a7ac52ba308ea4f3358248d2fa61e8e96da2d4698f135272bab2**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01573

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL
DEMANDADO : PABLO PECHENE CHAUSA c.c. 6.547.900
RADICACION : 76 001 4003 012 2018 00344 00

El demandado allega arancel de desarchivo y solicita se le remitan los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

Este proceso se encuentra terminado por auto No 1754 del 23 de mayo de 2022.

Se encuentran depósitos judiciales para este asunto, por tanto se procederá con la devolución al demandado.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Por secretaría DE FORMA INMEDIATA ACTUALICESE Y REMITANSE las comunicaciones que informan el levantamiento de las medidas ordenadas en el auto No 1754 del 23 de mayo de 2022, al demandado PABLO PECHENE CHAUSA al correo pyvclaridad@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO: ENTREGAR al demandado **PABLO PECHENE CHAUSA c.c. 6.547.900**, los dineros que corresponden al excedente a su favor

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002787142	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 419.326,00
469030002801510	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 419.326,00
469030002808959	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 419.326,00
469030002821057	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2022	NO APLICA	\$ 419.326,00
						\$ 1.677.304,00

Comuníquese al beneficiario la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57124d0c8ca5dfc033ef0da412c0e8d005fc16821f8d0778d0b9d5050948888**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01647

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559
RADICACION : 76 001 4003 013 2018 00642 0

El apoderado de la parte actora allega solicitud de suspensión de la diligencia de remate programada en este asunto, toda vez que el vehículo de placas JKT293 es objeto de extinción de dominio a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (S.A.E.).

Como quiera que se advierte que la medida cautelar se encuentra a registrada a favor de este Juzgado, sin que se observe comunicación alguna de levantamiento de medida por parte de la SAE, se oficiara en ese sentido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación allegada por la parte actora.

SEGUNDO. - SUSPENDER la audiencia de remate señalada para el 19 de marzo de 2024 en auto de fecha 15 de enero de 2024, toda vez que el vehículo de placas JKT293 es objeto de extinción de dominio a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (S.A.E.).

TERCERO. - OFICIASE a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE** a fin de informar que el vehículo de placas **JKT-293 de propiedad del señor CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559** se encuentra con medida de embargo, decomiso y secuestro por parte de este Juzgado **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** Demandante **BANCOLOMBIA S.A.** Demandado **CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER C.C. 79.956.559** radicación **76 001 4003 013 2018 00642 00**; por tanto, **se le REQUIERE** para que informe a este asunto lo concerniente a la **Resolución #642 del 11 de Mayo de 2020 expedida por la SAE por medio de la cual se le destino de forma provisional al MUNICIPIO DE CANDELARIA el VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS JKT-293, MARCA FORD, LÍNEA FIESTA BASICO SEDAN, MODELO 2017.**

Lo anterior en virtud a la vigencia de las medidas cautelares, y si existió proceso de extinción de dominio se ponga en conocimiento el desplazamiento de la medida que fue registrada por la Secretaria de Movilidad de Cali oficio 2356 del 16/11/2018 a favor de este proceso. **Líbrese oficio y remítase.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944f3d853e1dbf3650665813f23478fab6213025c59743b6bdfd39c4d0996e31**

Documento generado en 18/03/2024 10:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01524

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOJURIDICA
DEMANDADO : LUIS CARLOS ENRIQUEZ BECERRA C.C. 14.959.902
RADICACION : 76 001 4003 013 2020 00259 00

Solicita el apoderado de la parte actora se requiera al pagador de COLPENSIONES para que dé continuidad a la medida de embargo decretada en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al **PAGADOR** de **COLPENSIONES** solicitándole que dé continuidad a la medida del embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por el demandado **LUIS CARLOS ENRIQUEZ BECERRA C.C. 14.959.902** como pensionado de esa entidad, ampliando el límite de la medida en **\$4.000.000,00 M/Cte. más al inicialmente fijado** y comunicado por Oficio No.1211 del 10 de diciembre de 2020.

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la entidad pertinente, con copia al abogado CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ al correo juridico@atencioncrediticia.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6edc06ff094fbf14a8b1dac4e500c436ca974c2eb3b87673925a6e25217700f**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01639

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : JOHN JAIRO AMPUDIA TAYLOR
RADICACION : 76 001 4003 013 2023 00050 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 9.597.984,00
INTERESES MORATORIOS DEL 14/01/2023 AL 31/12/2023	\$ 3.359.390,00
TOTAL	\$ 12.957.374,00

TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 \$12.957.374,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148126453f04878b51563853451d494785993692563049792562057f7b4d57a6**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1602

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS "COOPTECPOL"**
DEMANDADO : WILDER VALDEZ C.C. 10.594.238
RADICACIÓN : 76-001-40-03-013 2023 00065 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, sin embargo se observa que la tasa de interes de mora aplicada el superior a la autorizada en el mandamiento de pago No. 0612 de 23 de febrerol de 2023 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Asi se ajustará ese concepto y se excluirán los conceptos de costas que no corresponden a esta actuación.

Interes de mora:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 1.106.000,00	\$ 1.283.333,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	1.283.333	\$ 0,00	0	1.106.000	\$ 1.106.000,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.127.000,00	\$ 2.410.333,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	2.410.333	\$ 0,00	0	1.127.000	\$ 1.127.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 1.144.500,00	\$ 3.554.833,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	3.554.833	\$ 0,00	0	1.144.500	\$ 1.144.500,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 1.109.500,00	\$ 4.664.333,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	4.664.333	\$ 0,00	0	1.109.500	\$ 1.109.500,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 1.092.000,00	\$ 5.756.333,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	5.756.333	\$ 0,00	0	1.092.000	\$ 1.092.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 1.081.500,00	\$ 6.837.833,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	6.837.833	\$ 0,00	0	1.081.500	\$ 1.081.500,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 1.060.500,00	\$ 7.898.333,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	7.898.333	\$ 0,00	0	1.060.500	\$ 1.060.500,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 1.039.500,00	\$ 8.937.833,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	8.937.833	\$ 0,00	0	1.039.500	\$ 1.039.500,00
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$ 990.500,00	\$ 9.928.333,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	9.928.333	\$ 0,00	0	990.500	\$ 990.500,00
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$ 959.000,00	\$ 10.887.333,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	10.887.333	\$ 0,00	0	959.000	\$ 959.000,00
dic-23	25,04	37,56	2,69	\$ 941.500,00	\$ 11.828.833,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	11.828.833	\$ 0,00	0	941.500	\$ 972.883,33
ene-24	23,32	34,98	2,53	\$ 0,00	\$ 11.828.833,33	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	11.828.833	\$ 0,00	11.828.833	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 35.000.000
INTERESES	\$ 11.860.217
TOTAL	\$ 46.860.217

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 31 de diciembre de 2023 por **\$46.860.217,00 M/CTE.** A saber:

Se excluyen los conceptos de costas que no corresponden a esta actuación.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479a5e59c1c8113343fc9e2ab5ebe0365c8b3a2578170f878fab53cf344f5ff**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01566

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**
**DEMANDADO : LUZ NEY ORTIZ CAICEDO C.C. 27.271.201
LUIS ORTIZ CAICEDO CC. 12.930.405**
RADICACION : 76 001 4003 014 2021 00120 00

El apoderado de la parte actora allega memorial en el que dice aportar el avalúo comercial del vehículo de placas GXX951. El despacho observa:

1. En el memorial no se aporta el avalúo comercial del vehículo en mención.
2. El 14 de febrero de 2024 se recibió memorial del apoderado judicial contentivo de copia de la diligencia de secuestro y el avalúo comercial del vehículo de placas GXX951.
3. Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2024 se resolvió agregar sin trámite alguno el avalúo aportado, toda vez que no obra en el expediente el despacho comisorio remitido por la autoridad comitente y se requirió al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali a fin de que haga la devolución del despacho comisorio No 006 en el estado en que se encuentre.
4. Una vez obre en el expediente el despacho comisorio remitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, se dará trámite al avalúo comercial del vehículo de placas GXX951.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ATEMPERESE el apoderado del demandante a lo ordenado en auto No 1159 del 28 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e17ee1953126dba73ceac50a4f3e3bf53b3a03ff5a265e10acf062ca76d4733**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01635

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : FREDY VILLADA GONZALEZ y CARLOS ALBERTO CAPOTE
CHAMORRO
RADICACION : 76 001 4003 015 2019 00531 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 17.550.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/06/2019 AL 12/02/2024	\$ 22.892.922,00
TOTAL	\$ 40.442.922,00

TOTAL AL 12 DE FEBRERO DE 2024 \$40.442.922,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0707fb635f6d4c6e75a4b9c50fd0dff0e9dcc8736a5b69e0c52beb1388b58**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1604

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA SIGLA - FEINCOPAC
DEMANDADO : JAVIER MAURICIO MORENO GARCIA C.C. 71749931
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00238 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago No. 1217 de 17 de mayo de 2022 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Solicita la parte demandante soportes de pago del banco agrario dentro del radicado del asunto, estos pagos deben estar a órdenes del juzgado de origen esto es el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, y solicita que se ordene su conversión.

Se observa que los depósitos se efectuaron por **FURTICOLA COMERCIAL Nit. 8300457682 hoy VPC COLOMBIA S.A.S.** (consulta pagina RUES) en la cuenta 760012041004 que corresponde al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin embargo se encuentran constituidos para este proceso, por tanto, se solicitara a dicho despacho que proceda a convertirlos a la cuenta única judicial, como quiera que se evidencia error en la cuenta de deposito.

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	71749931	Nombre	JAVIER MAURICIO MORENO GARCIA	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecna Constitución	Fecna de Pago	Valor	
469030003001547	8050092498	FONDO DE EMPLEADOS S FEINCOPAC	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	NO APLICA	\$ 1.113.238,00	
469030003011940	8050092498	FONDO DE EMPLEADOS S FEINCOPAC	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 946.624,00	
469030003019610	8050092498	FONDO DE EMPLEADOS S FEINCOPAC	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2024	NO APLICA	\$ 958.701,00	
Total Valor						\$ 3.018.563,00	

Se oficiará a **VPC COLOMBIA SAS – Nit 830045768**, solicitandole la continuidad de la medida dejando las retenciones ordenadas a disposición de este juzgado y proceso; por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 07 de febrero de 2024 por **\$28.482.644,72 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitandole que convierta a la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA SIGLA - FEINCOPAC contra JAVIER MAURICIO MORENO GARCIA C.C. 71749931 RADICACION 76 001 4003 016 2022 00238 00.** Se aclara que dicho proceso no fue de conocimiento de ese Juzgado, pero se recibió información del demandante donde se evidencia que el pagador de FURTICOLA COMERCIAL Nit. 8300457682 hoy VPC COLOMBIA S.A.S. a pesar de haber constituido en debida forma los

depósitos, efectuó la consignación en la cuenta 760012041004 que corresponde a ese despacho.. **OFICIESE.**

TERCERO. OFICIAR AL PAGADOR DE VPC COLOMBIA SAS – Nit 830045768, para que de continuidad a la medida de embargo o y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **JAVIER MAURICIO MORENO GARCIA C.C. 71749931**, como empleado de esa entidad, comunicada por Oficio No. CND/004/2390/2023 de 4 de octubre de 2023, y efectúe los depósitos a través de **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el *proceso EJECUTIVO de FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA SIGLA - FEINCOPAC contra JAVIER MAURICIO MORENO GARCIA C.C. 71749931 RADICACION 76 001 4003 016 2022 00238 00.*

Por **secretaria** envíense las comunicaciones ordenadas a través de su correo institucional

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f627f3c976a81fe7cc75b156058b144431019d150e70f372cc1cb9ba895cd941**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01595

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : GLORIA AMPARO MILLAN VALDES
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00313 00

La apoderada de la parte actora allega solicitud de suspensión de la diligencia de remate programada en este asunto por acuerdo de pago adelantado entre las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación allegada por la parte actora.

SEGUNDO. - SUSPENDER la audiencia de remate señalada para el 25 de abril de 2024 en auto de fecha 07 de febrero de 2024, por el acuerdo de pago adelantado entre las partes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c855b43254df76ba8bcc5ec94fa486bf66248171934b233d9d8601bb2d0056aa**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **1619**

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA – ACUMULADO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (MINIMA
CUANTIA)
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA (acumulado)
DEMANDADO : MARIA NUBIA VALENCIA BARRIOS C.C. 31.899.451
RADICACION : 76-001-40-03-017 2022 00828 00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARIA NUBIA VALENCIA BARRIOS C.C. 31.899.451 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. CONTINUAR LA EJECUCION a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc2f0833986ec0299b0aad14049d71c131abd7a2101c175bb2c1c37ed95e78a**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1605

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A
DEMANDADA : BLANCA LILIANA QUINTERO QUINAYAS C.C. 52160171
RADICACION : 760014003017 2023 00887 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago No. 2400 de 02 de mayo de 2022 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 30 de diciembre de 2023 por **\$33.709.988,28 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68e6008c1eb7193eeae5360e2a2fd166221736fca5a69e96703f7a73dfaed5b**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01525

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PREMADERAS RAMIREZ DUQUE LTDA
DEMANDADO : CARLOS ANDRES RAMIREZ PAZ
ANTONIO JOSE RAMIREZ LOPEZ
URIEL RAMIREZ LOPEZ
RADICACIÓN : 76 001 4003 018 2022 00678 00

Solicita la apoderada de la parte actora se corrija el despacho comisorio librado en este asunto, toda vez que el auto que se adjuntó al oficio no corresponde a este proceso.

Por otra parte, se recibe constancia de radicación del despacho comisorio por parte de la Alcaldía de Cali.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA DESPACHOS COMISORIOS

INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_PADRE: 2024... (1) -	DEMANDANTE(S) -	DEMANDADO(S) -	RADICADO_JUZ... -	
2024-03-01	202441210100046912	PREMADERAS RAMIREZ DUQUE LTDA	CARLOS ANDRES RAMIREZ PAZ / ANTONIO ... 2022-00678-00	
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CND/004/01...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	JAMES GUERRERO	N/S

En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Dándole alcance al despacho comisorio radicado ante la Alcaldía de Cali, **por secretaría REMITIR** el auto que corresponde a este proceso, por medio del cual se ordenó el secuestro del inmueble objeto de medida (Ub.004).

SEGUNDO. – **AGREGAR** al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la radicación del D.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0174f359aa296f2e5bfc16888754865f9c25aba2e1c43a69534be7050a4ce64a**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1620

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : GBM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. Nit 901275783-7
DEMANDADO : PROQUING S.A.S. Nit. No. 901147490-6
RADICACION : 76 001 4003 018 2022 00848 00

Informa el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** la conversión de títulos. El proceso se encuentra terminado, de manera que los dineros recibidos se devolverán al demandado.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la información recibida del **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que conste.

SEGUNDO. ENTREGAR A PROQUING S.A.S. Nit. No. 901147490-6 los títulos retenidos para el proceso por excedentes a su favor:

469030003029874	9012757837	GNB INGENIERIA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	\$ 988.810,02
469030003029875	9012757837	GNB INGENIERIA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	\$ 116.155,37

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8264c106ef3be2131aed3d174863086903fe771ecd1400b2a7aaeac5ee955eb**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01574

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO : GIOVANNI VASQUEZ POSADA c.c. 94.415.129
RADICACION : 76 001 4003 019 2012 00667 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **GIOVANNI VASQUEZ POSADA c.c. 94415129**, en las siguientes entidades financieras: BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO W, BANCO CREDIFINANCIERA, GIROS Y FINANZAS, NEQUI, BANCOLOMBIA, DAVIPLATA, BANCO PICHNCHA, BANCAMIA, BANCO UNION.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$30.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b6f46b3310409be6e20a02c0ba8c5e31b48e9ed727a3ec8ebbe6c868c49cce**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01575

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EQUIPOS PARA INGENIERIA CIVIL – EQUICOL SAS
DEMANDADO : JULIAN ANDRES ZAPATA AGUDELO –
MARIA ANGELICA ZAPATA AGUDELO
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00392 00

El apoderado de la parte actora, AMAZING JURÍDICO S.A.S allega la siguiente información:

PRIMERO: Informar al despacho que la empresa **AMAZING JURÍDICO S.A.S** identificada con NIT. **901.260.384-6**; cuyo representante legal es la señora **CAMILA YEPES LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.037.672.166**, obrando en calidad de apoderada judicial de **EQUICOL S.A.S.** procede a actuar en este proceso por medio del profesional en derecho inscrito en certificado de existencia y representación legal **CAMILA YEPES LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.037.672.166**, con tarjeta profesional **411.893** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de profesional del derecho esto conforme a lo contemplado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en donde se estipula que cuando la apoderada judicial es persona jurídica esta actuará por medio de una profesional en derecho inscrito en certificado de existencia y representación legal, como así consta en el certificado anexo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO. – TENER EN CUENTA lo manifestado por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7cc96de423d31624304030cbc28f28dca1923718d425ade6cb1b8599c262a3**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1447

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO : REJIS CUENU CASTRO y ERLEY CUENU CASTRO
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00623 00

Solicita el demandado **REJIS CUENU CASTRO**, que se de aplicación a la sentencia No. T-009 de 2 de febrero de 2024 del JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, y se ordene en su favor la entrega del vehículo de placas CVU 725.

La Sentencia No. T-009 de 2 de febrero de 2024 cuyo cumplimiento reclama la parte ejecutada, fue objeto de impugnación por parte del mismo accionante y de este Juzgado, sin que a la fecha exista pronunciamiento del segunda instancia.

PARTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TÉRMINO DE EJECUTORIA	IMPUGNACIÓN
ACCIONANTE	07/02/2024	08 y 09 de febrero de 2024 (Ley 2213 de 2022). 12, 13 y 14 de febrero de 2024.	IMPUGNÓ
ACCIONADOS/ VINCULADOS	07/02/2024	08 y 09 de febrero de 2024 (Ley 2213 de 2022). 12, 13 y 14 de febrero de 2024.	IMPUGNÓ (Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali)

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
015 Circuito - Civil		Juez Quince Civil Circuito de Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Acción de Tutela	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Tribunal Superior de Cali
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- REJIS CUENU CASTRO		- JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPLA DE EEJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Mar 2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	ACTA REPARTO M.P. JORGE JARAMILLO			07 Mar 2024
06 Mar 2024	ENVIO EXPEDIENTE	SE REMITE EXPEDIENTE A REPARTO TRIBUNAL			06 Mar 2024
28 Feb 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DIRIGIDA AL J04 EJE - CUMPLIMIENTO SENTENCIA			28 Feb 2024

Aunado a lo anterior, se observa que dentro de sus ordenamientos no se dispuso levantamiento de medidas.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la decisión del Juez Constitucional se procedera a emitir los ordenamientos correspondientes en cumplimiento del mismo.

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandado, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1332d257050778bbc6b10071e088f59f2ec1b22878a82c95602de5b8ce39655b**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1613

**PROCESO : PROCESO EJECUTIVO MENOR CONTINUACIÓN DE
DECLARATIVO VERBAL**
DEMANDANTE : EMMA CARVAJAL DE STEREMBERG
**DEMANDADOS : MARIA ISABEL CARDONA CHAPMAN
JUAN CARLOS CABRERA ALVEA**
RADICACION : 760014003 019 2022 00054 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Obra liquidación del crédito en ubicación 42, sobre la que se observa que no se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago contenido en auto 3771 de 27 de septiembre de 2023 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, pues incluye intereses moratorios que no se encuentran autorizados.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

SEGUNDO. ABSTENERSE DE TRAMITAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b890786a79e9e06af352664773bad9a5d927e54eb484630fc930009765844e1**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1614

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR.
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : RAUL EMILIO TROCHEZ RAMIREZ c.c. 14605880
RADICACION : 76001400301920230098100

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Obra liquidación del crédito ub. 28

Solicita el demandante medida cautelar.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

TERCERO. DECRETAR el embargo o y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **RAUL EMILIO TROCHEZ RAMIREZ C.C. 14605880** como empleado de **COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA**, y se le solicita que efectue los depósitos de las retenciones ordenadas a través de cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de BBVA COLOMBIA contra RAUL EMILIO TROCHEZ RAMIREZ c.c. 14605880 RADICACION 76001400301920230098100. **LIMITE \$99.000.000,00 m/cte**

Por secretaria, remítase la comunicación ordenada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47879eb0bf7cd015519780ddf123b4c81027dd78bf273839724cb054a7391cee**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1556

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : PABLO JULIO TENORIO cesionario de JUAN SEBASTIAN
TENORIO CASTAÑO - EDIFICIO LA CASTELLANA**
DEMANDADO : JOSE JAIRO VELEZ GOMEZ c.c. 10.081.193
RADICACION : 76 001 4003 020 2009 00214 00

Se presenta recurso de reposición contra el auto No. 1100 de 26 de febrero de 2024, siendo el objeto del mismo es aclarar que el crédito liquidado es a favor de PABLO JULIO TENORIO.

Es pertinente la solicitud elevada, y por tanto, se dispondrá la aclaración a que se contrae el escrito en el que en subsidio se eleva recurso de reposición.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ACLARAR el numeral SEGUNDO, punto 2.1. del auto No. 1100 de 26 de febrero de 2024 PRECISANDO QUE EL ACREEDOR es PABLO JULIO TENORIO.

En estos términos se atiende la petición elevada y se declara el despacho relevado de tramitar el recurso de reposición en subsidio invocado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4eee5c7a9e434881cc52762a68b4bd4c39b4411ce1d16b91bc4e5ede869906b**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1557

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOTRAEMCALI
DEMANDADO :RODRIGO REINA VALDES c.c. 14953060
RADICACION :76 001 4003 020 2013 00213 00

EL PAGADOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI -SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL informa:

Asunto: Respuesta Orfeo Nro. 202441210100042542
Radicado: 2013 - 213
Proceso: Ejecutivo
Oficio: CND/004/2003/2023 del 09 de agosto de 2023
Referencia: Requerimiento
Demandante: COOTRAEMCALI
Demandado: RODRIGO REINA VALDES

Dando respuesta al oficio de la referencia, recibido por esta dependencia, donde se informa: "REQUERIR al PAGADOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI -SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL, para que dé respuesta al oficio No. oficio No. CND/004/647/2023 de 6 de marzo de 2023 enviado al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co el 10 de abril de 2023. (...)".

Es de aclarar Señor Juez que en virtud de su requerimiento le comunico, que el oficio. CND/004/647/2023 de 6 de marzo de 2023 este Subproceso no tuvo conocimiento alguno.

Una vez revisado y consultado el Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT-SAP se evidenció que los embargos tienen la información registrada de manera errada, es decir los procesos 2013-213 y el 2013-612.

Aunado a lo anterior, se verifica en la plataforma del Banco Agrario y se logra constatar que los depósitos judiciales descontados al Señor REINA fueron consignados a la radicación 2013-213, pero por error de digitación se escribió otro demandante (COOPEOASIS) siendo el correcto COOTRAEMCALI.

29-

A continuación adjunto pantallazos del detalle del ARCHIVO desde el 03/03/2020 hasta la actualidad, donde se puede verificar el depósito global consignado a dicho proceso.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS. ARCHIVO: GD202003030850390113_07.TXT FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Mar 03 11:06:23 COT 2020									
Caso	Fecha	Ofc.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
17	20200303	6303	760012041614	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS. ARCHIVO: GD202004010890390113_12.TXT FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Apr 01 11:34:25 COT 2020									
Caso	Fecha	Ofc.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
18	20200401	6303	760012041614	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS. ARCHIVO: GD202005040890390113_06.TXT FECHA Y HORA DE CARGA: Mon May 04 07:23:51 COT 2020									
Caso	Fecha	Ofc.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
18	20200504	6303	760012041614	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS. ARCHIVO: GD202006020890390113_06.TXT FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Jun 02 09:21:04 COT 2020									
Caso	Fecha	Ofc.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
18	20200602	6303	760012041614	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2020070208903990113_05.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Jul 02 17:22:05 COT 2020

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
18	20200702	6903	760012041614	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2020073008903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Jul 30 21:34:26 COT 2020

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
18	20200730	6903	760012041614	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2020083008903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Sun Aug 30 20:57:32 COT 2020

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
17	20200830	6903	760012041614	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2020100108903990113_05.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Oct 01 15:20:47 COT 2020

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
18	20201001	6903	760012041700	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2020102908903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Oct 29 12:02:38 COT 2020

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
18	20201029	6903	760012041700	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2020120108903990113_05.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Dec 01 11:29:46 COT 2020

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
19	20201201	6903	760012041700	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2020122908903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Dec 29 14:14:06 COT 2020

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
16	20201229	6903	760012041700	406640.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021013008903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Sat Jan 30 19:35:34 COT 2021

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
15	20210130	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021030108903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Mon Mar 01 08:56:38 COT 2021

Código	Fecha	Ofic.	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso	
15	20210301	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD202103300933990113_05.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Mar 30 09:37:29 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	16	20210330	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021051109303990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Tue May 11 18:14:23 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	17	20210511	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021060209303990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Jun 02 11:31:44 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	18	20210602	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021063009303990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Jun 30 20:27:58 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	16	20210630	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021083009303990113_05.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Mon Aug 30 15:35:20 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	17	20210830	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021092909303990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Sep 29 16:05:37 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	17	20210929	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021102909303990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Fri Oct 29 09:23:29 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	20	20211029	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	REINA VALDEZ	76001400302020130021300		

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2021120109303990113_05.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Dec 01 03:04:08 COT 2021

Consejo	Activo	Fecha	Ofic.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
	21	20211201	6903	760012041700	413187.00	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022010306903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Mon Jan 03 10:48:07 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
21		20220103	6903	760012041700	413187.00	6050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022020306903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Feb 03 11:28:29 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
19		20220203	6903	760012041700	436408.00	8950092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022030206903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Mar 02 17:19:16 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
19		20220302	6903	760012041700	436408.00	8950092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022032906903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Mar 29 13:02:38 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
20		20220329	6903	760012041700	436408.00	8950092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022042006903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Apr 20 11:28:18 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
20		20220420	6903	760012041700	436408.00	8950092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022060106903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Jun 01 09:05:47 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
19		20220601	6903	760012041700	436408.00	8950092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022070806903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Fri Jul 08 15:43:48 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
20		20220708	6903	760012041700	436408.00	8950092767	COOPEOASIS	14953060	REINA VALDEZ	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.
ARCHIVO: GD2022072906903990113_06.TXT
FECHA Y HORA DE CARGA: Fri Jul 29 08:58:49 COT 2022

Curso	Activo	Fecha	Ofc.	Valor	Oficina Elaboración	Origen	Cuenta Judicial	Deposito	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
20		20220729	6903	760012041700	436408.00	8950092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA									
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.									
ARCHIVO: GD22212226093095113_06.TXT									
FECHA Y HORA DE CARGA: Wed Dec 28 17:17:37 COT 2022									
Caso	Fecha	Ofc.	Cuenta Judicial	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
15	20221228	6903	760012041703	436466.03	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA									
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.									
ARCHIVO: GD2220250208503950113_06.TXT									
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Feb 23 10:01:57 COT 2023									
Caso	Fecha	Ofc.	Cuenta Judicial	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
14	20230220	6903	760012041703	493265.06	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA									
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.									
ARCHIVO: GD2220230208503950113_06.TXT									
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Mar 23 15:01:00 COT 2023									
Caso	Fecha	Ofc.	Cuenta Judicial	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
14	20230320	6903	760012041703	493265.06	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA									
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.									
ARCHIVO: GD2220230308503950113_06.TXT									
FECHA Y HORA DE CARGA: Thu Mar 30 14:46:37 COT 2023									
Caso	Fecha	Ofc.	Cuenta Judicial	Valor	CC. DTE	Demandante	CC. DDO	Demandado	Nro. de Proceso
13	20230330	6903	760012041703	493265.06	8050092767	COOPEOASIS	14953060	RODRIGO	76001400302020130021300

En los términos anteriores, se emite respuesta a su petición con radicación Nro. 202441210100042542 de fecha 27 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo anuncia se observa que los títulos registrados a nombre del señor RODRIGO REINA VALEZ c.c. 14953060, corresponde a depósitos efectuados por el pagador del MUNICIPIO DE CALI para el proceso radicado 76001400302020130021300, EJECUTIVO de COOTRAEMCALI y que la inconsistencia en el demandante corresponde a un error al señalar como tal a COOPEOASIS .

Aclarado el cumplimiento de la medida se dispondrá siguiendo los lineamientos del proceso transferir los títulos retenidos al demandado a **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, para el proceso EJECUTIVO de **COOPEOCCIDENTE** contra **RODRIGO REINA VALDEZ** radicación **760014003013201500253-00**, previa orden de asociacion a este proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por la TESORERIA – DEPARTAMENTO DE HACIENDA - ALCALDIA DE CALI, para que conste la información sobre retencions efectuadas al demandado RODRIGO REINA VALDES.

SEGUNDO. ASOCIAR a este proceso :EJECUTIVO deCOOTRAEMCALI contra RODRIGO REINA VALDES c.c. 14953060 RADICACION 76 001 4003 020 2013 00213 00 los siguientes títulos:

469030002561395	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002572516	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002575072	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 391.753,00
469030002575104	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 91.381,00
469030002575127	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 391.753,00
469030002575189	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 391.753,00
469030002575694	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002575714	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 391.753,00
469030002575777	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 391.753,00
469030002575825	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002575849	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00



469030002575926	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002576040	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002576197	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002576256	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002576295	8903012781	COOTRAEMCALI .	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002589083	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002602422	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 406.640,00
469030002610549	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002621327	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002632819	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002646261	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002653660	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002664829	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002676944	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002687487	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002698369	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002708992	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002720752	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002733294	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2022	NO APLICA	\$ 413.187,00
469030002742088	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002751967	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002761648	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002771900	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002784037	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002799285	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002806078	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002816795	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002828976	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002840478	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002853796	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002870364	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2023	NO APLICA	\$ 436.408,00
469030002881608	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 493.665,00
469030002895508	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 493.665,00
469030002908070	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 493.665,00

TERCERO. CONVERTIR AL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para el proceso EJECUTIVO de COOPEOCCIDENTE contra RODRIGO REINA VALDEZ radicación 760014003013201500253-00, los depósitos judiciales retenidos al demandado por REMANENTES comunicado por Oficio No. 05-01730 de 4 de julio de 2017 – fol. 14 c2.

469030002561395	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2020	\$ 406.640,00
469030002572516	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2020	\$ 406.640,00
469030002575072	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	\$ 391.753,00
469030002575104	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	\$ 91.381,00
469030002575127	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	\$ 391.753,00
469030002575189	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	\$ 391.753,00
469030002575694	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002575714	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 391.753,00
469030002575777	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 391.753,00
469030002575825	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002575849	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002575926	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002576040	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002576197	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002576256	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002576295	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	\$ 406.640,00
469030002589083	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	\$ 406.640,00
469030002602422	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	\$ 406.640,00
469030002610549	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2021	\$ 413.187,00
469030002621327	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	\$ 413.187,00
469030002632819	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	\$ 413.187,00
469030002646261	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	\$ 413.187,00
469030002653660	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	\$ 413.187,00
469030002664829	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	\$ 413.187,00
469030002676944	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2021	\$ 413.187,00
469030002687487	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	\$ 413.187,00
469030002698369	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	\$ 413.187,00
469030002708992	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	\$ 413.187,00
469030002720752	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	\$ 413.187,00
469030002733294	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2022	\$ 413.187,00
469030002742088	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2022	\$ 436.408,00
469030002751967	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	\$ 436.408,00
469030002761648	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	\$ 436.408,00
469030002771900	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	\$ 436.408,00
469030002784037	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	\$ 436.408,00
469030002799285	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	\$ 436.408,00
469030002806078	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	\$ 436.408,00
469030002816795	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2022	\$ 436.408,00
469030002828976	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	\$ 436.408,00
469030002840478	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	\$ 436.408,00
469030002853796	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	\$ 436.408,00

469030002870364	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2023	\$ 436.408,00
469030002881608	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	\$ 493.665,00
469030002895508	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	\$ 493.665,00
469030002908070	8050092767	COOPEOASIS COOPEOASIS	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	\$ 493.665,00
					\$ 18.605.961,00

CUARTO. OFICIESE informando **AL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, para el proceso **EJECUTIVO** de **COOPEOCCIDENTE** contra **RODRIGO REINA VALDEZ** radicación **760014003013201500253-00**, remitiéndole copias de los oficios de conversión.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación dejando la constancia pertinente.

Cumplido lo anterior devuélvase el expediente al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980f46ee65d32b8193d7d036a4410095ab6dcdcf84bc9882f98d11ea8dd1832e**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01576

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESUS ALBERTO GUERRERO MARTINEZ
DEMANDADO : YOLIS GUERRERO CUERO
RADICACION : 76 001 40 03 020 2015 00409 00

Es aportado el avalúo catastral de los bienes inmuebles con folios de matrícula 370-491003 y 370-491086, sin embargo, atendiendo su ubicación y área, considera el Despacho que se debe establecer el valor real de los bienes inmuebles para efectos del remate en pública subasta.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obren y consten los certificados de avalúo catastral aportados.

TERCERO. - REQUERIR a las partes para que alleguen **AVALUO COMERCIAL** de los bienes inmuebles embargados y secuestrados con M.I. 370-491003 y 370-491086, ubicados en la CALLE 42 N°. 85E-38 APARTAMENTO 304 EDIFICIO N°. 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CANEY I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL y PARQUEADERO N°. 204, de la ciudad de CALI-VALLE.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b266fa7735f008f96c724959293cf64342f9da9ee618793ae5a8340aba24b0**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1552

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF JCAP S.A.S. antes RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : DAGNNY VARGAS CANTILLO c.c. 77029178
RADICACION : 76 001 4003 020 2018 00946 00

Solicita el demandante la entrega de títulos. Solicita que los pagos se efectuen a **RF JCAP S.A.S. Nit. 900.575.605-8.**

Se verifica que a la fecha no existen retenciones para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante.

De llegarse a ordenar pagos se tomará en cuenta la solicitud de entregar los dineros directamente al demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059e371e2176baa6a56b769202e74a040c46dd3788d7b2597d32279ec1f1a074**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1606

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : PAULA ANDREA CHARRY BRAVO c.c. 67017474
RADICACION : 7600140030 020 2020 00276 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago No. 2255 de 14 de agosto de 2020 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a **13 de marzo de 2023** por **\$2.154.848,20 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52c6ee2e46da2f50b23c7fe62bd3bb9509ea6f1e7f3288c1f41fa0accb16064**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01526

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO : LEYDI TATIANA CASTRO ALOMIA CC. 31.602.780
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00939 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre vehículo de propiedad de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **VNT29C**, matriculado en el municipio de Miranda - Cauca, de propiedad de la demandada **LEYDI TATIANA CASTRO ALOMIA CC. 31.602.780. OFICIESE.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión de los oficios a la Secretaría de Tránsito de Miranda - Cauca, con copia al correo electrónico del abogado CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO memoriales@cobranza.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fbafc588b60e2257e47c2bacc348049861e5aea3eb8aa6ea1167b7ea7b576e**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1615

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,
DEMANDANTE : LA MANSION INMOBILIARIA CALI
DEMANDADOS : ANDRES JULIAN DELGADO GARCIA,
JOSE LUIS GUERRERO PEREZ,
JHONATTAN SMIT SOTTO VARGAS
RADICACION : 760014003 020 2023 00269 00**

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73803fb52407528f08a059376e94e77e32543c6b73e887be9a87bdbee0283a4**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01577

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : ANDRES FELIPE SIERRA VALENCIA C.C. 16.287.205
RADICACION : 76 001 4003 021 2008 00601 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **ANDRES FELIPE SIERRA VALENCIA C.C. 16.287.205**, en las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOPCENTRAL, BANCAMIA, BANCO BTG PACTUAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO CREDIFINANCIERA Y BANCO SERFINANZA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$67.500.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, oscar.cortazar@cygabogados.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48172e7ee40583ebe3da84a44bd33085c4197e81b060a4ddde78d287a0fa6875**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1621

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR,
COOPROSPERAR
DEMANDADO : ONEIDA GARCIA OROZCO C.C. 29.499.416
RADICACION : 76 001 4003 021 2020 00668 00

Informa el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI:**

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL-LEXCOOP
NIT 900.295.270-2
DEMANDADO : ONEIDA GARCIA OROZCO c.c. 29.499.416
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00298 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 0915
calendado 21 de febrero de 2024, resolvió: **"UNICO. – OFICIAR al JUZGADO CUARTO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de informarle que la
solicitud de remanentes NO surte efectos, toda vez que este proceso se encuentra
terminado por pago total de la obligación por auto calendado 04 de diciembre de 2023.**

*Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE APOORTE
Y CREDITO PROSPERAR COOPROSPERAR contra ONEIDA GARCIA OROZCO c.c.
29.499.416, radicación No 76 001 4003 021 2020 00668 00. *(Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ
PINZON (JUEZ)*

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información contenida en el
Oficio CND/004/0307/2024 de 21 de febrero de 2024 librado en EJECUTIVO de
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION
JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL-LEXCOOP NIT 900.295.270-2 contra ONEIDA GARCIA
OROZCO c.c. 29.499.416 RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00298 00, que cursa en
este mismo Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b13cf43572332c92217a16c3a3fdc3a723346878e0690c637470569529e38fd**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1607

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JUDITH BUSTO OYOLA
RADICACION : 76 001 40 03 021 2021 00023 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago del 3 de febrero de 2021 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a **09 de febrero de 2024** por **\$6.532.207,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdad708e2f7a455165dff48e145a158974acb91415f5110c392af1aed3c739**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1616

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA,
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADA : CONSUELO LÓPEZ DE PULIDO C.C. No.31134610.
RADICACION : 760014003 021 2023 00909 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Informa BANCOOMEVA:

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al requerimiento en mención, nos permitimos informarle que:

Identificación	Nombre
31134610	CONSUELO LOPEZ DE PULIDO

Hemos procedido con la anotación de lo instruido en el presente oficio, respecto al traslado del actual proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en lo que respecta al embargo aplicado a la señora CONSUELO LOPEZ DE PULIDO CC. 31134610. -

INFORMA BANCOLOMBIA:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CONSUELO LOPEZ DE PULIDO - 31134610	-	Se registraron los datos suministrados en el oficio

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

SEGUNDO. **AGREGAR** la información remitida por BANCOOMEVA Y BANCOLOMBIA y se dejan en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebefa92bc8996ea68069257ef6b09b82b0829253c58d70eefbf0e0941fb77f75**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01527

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ANGEL FERNANDO CABRERA HERNANDEZ C.C. 94.050.198
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00283 00

Es allegada respuesta por parte de SOS EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: ANGEL FERNANDO CABRERA HERNÁNDEZ C.C. 94.050.198
RADICACIÓN: 76 001 4003 022 2021 00283 00

Dando respuesta a la solicitud, mediante auto 0729 del 12 de Febrero del 2024, en la que solicitan información correspondiente del Señor ANGEL FERNANDO CABRERA HERNANDEZ CC No. 94.050.198, nos permitimos indicar que al verificar la base de datos se encuentra retirado fallecido como cotizante por el régimen contributivo con fin de Vigencia al 04/10/2023.

Se evidencia último empleador LAVANDERÍA INDUSTRIAL SURTEÑIR SAS dirección CL 13 38 30 ACOPI en Yumbo - Valle del Cauca, correo electrónico lavanderia.industrial@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421c1d2989bf49075a8d45f09236dd8021b97dc3c9cc72b839d844c855a0418f**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1608

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : GLORIA LILIANA TOVAR GOMEZ
JULIO CESAR ARANA ROMAN
RADICACIÓN : 7600140030 022 2022-0899-00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago del 3 de febrero de 2021 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a **30 de noviembre de 2023** por:

Obligacion No. 353004820 **\$87.769.038,00 M/CTE.**
Oligacion No. 29118356-1418 **\$18.532.040,00 M/CTE**

Total liquidado, \$106.301.078,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5d85341c8fe66f69a1a8d20986d285d37f25bfc268aaa0297f48c739bbdcad**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1617

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JADHER TRUJILLO VEGA
DEMANDADO : EDWIN ALBERTO CARDOZO ARIAS
RADICACIÓN : 760014003022 2023-0268-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefd7d2a2e7799d85e15a35c9c56f708b4570d004269b4abf3fbbfe36f7043d2**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01578

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : KELLY FRANCIS CHAVERRA MENA C.C. 35.601.427
RADICACION : 76 001 4003 023 2013 00235 00

Solicita el apoderado de la parte actora, se oficie a SOS EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud de la aquí demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad **SOS EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si la aquí demandada **KELLY FRANCIS CHAVERRA MENA C.C. 35.601.427**, se encuentra afiliada a esta entidad como dependiente (empleada), independiente o pensionada. De encontrarse como empleada, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ebca9ac098a33e8dd85eb43aa09d3b4825a6cf660b4db62061c09e09bee51f**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01580

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALVARO OSORIO CORTES
DEMANDADO : JOSE FERNANDO MERCADO PIEDRAHITA c.c. 94.525.799
VERONICA SALAZAR HURTADO c.c. 31.575.839
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00184 00

Es aportado el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-829463, y como quiera que ya fue aportado el avalúo comercial, se correrá traslado de este a las partes para que presenten sus observaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Del **AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble con folio de matrícula **370-829463**, de propiedad de los demandados **JOSE FERNANDO MERCADO PIEDRAHITA c.c. 94.525.799** y **VERONICA SALAZAR HURTADO c.c. 31.575.839**, por la suma de **\$168.344.750,00M/CTE.**, se corre traslado a las partes, conforme a lo indicado en el art. 444 del C.G. del P., por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409bd1ae066bccb0b70b42a1405f1168f75dbeb17a8016705f09a163c90a56c9**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01596

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
DEMANDADO : JANETH OROZCO GARCES C.C. 31.526.821
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00011 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JANETH OROZCO GARCES C.C. 31.526.821** en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX), BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. - BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A., BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A., BANCAMIA..

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$6.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada AMPARO ACOSTA ROSAS, amparoacostajuridico@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b244360a0fa4133a678274a2524224b6858a139817d5bdfc60c87a77eda914**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01528

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : RICHARD TOVAR VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00728 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO AV VILLAS.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

Asunto: Oficio número 1527 de 20210830. Radicado 76001400302320210072800 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA Contra RICHARD TOVAR VALENCIA con número de identificación 94308122.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (**numeral 10º del artículo 593 y numeral 2 del Código General del Proceso – registro y monto del embargo e inembargabilidad de saldos en cuentas de ahorros respectivamente, y la Carta Circular 60 de octubre de 2023** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata el numeral 2º del artículo 594 mencionado y la circular 60 aludida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9023667daf3a2072b5da616bd568873985729a54934d47769ea70b3a26c5502**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01579

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : VIVIANA BORJA VERGARA C.C. 29.119.090
RADICACION : 76 001 4003 024 2016 00695 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **VIVIANA BORJA VERGARA C.C. 29.119.090** en las siguientes entidades financieras: BANCO FALLABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FINANDINA SA, BANCOOMEVA Y MIBANCO S.A.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$67.500.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, oscar.cortazar@cygabogados.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e94316a03e69f13b21e9f13d627600e64b708fb7b478f9fb1fad1eda1d42c**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1618

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA,
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
DEMANDADO : PROMOSALUD IPS TYE SAS 900192459
OFERLENS SAS 901166542
RADICACION : 760014003 024 2023 00400 00**

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Obra liquidación del crédito ub. 031, en la que se anuncian abonos efectuados por la parte demandada por \$38.361.714,00 pero no se refleja su imputación.

Se encuentran registrados dineros para este asunto por \$83.327.427,31 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

SEGUNDO. SE ABSTIENE EL DESPACHO de dar trámite a la liquidación aportada, en virtud a la observación que se hace en esta providencia sobre abonos pero que no se refleja su imputación a la deuda, debiendo la parte demandante en la liquidación que allegue ser clara en la forma de aplicación de los pagos efectuados por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b920623343724376c36070abbe0d0dfb9db8db4dc9d15d1be35aecfa7679fea7**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1609

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA – P.H.
DEMANDADO : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.S. – SERLIMPIEZA S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 025 2021 00978 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, sin embargo se observa que no se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto interlocutorio N.º 143 del 24 de enero de 2022, su corrección según providencia 707 de 18 de marzo de 2022, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, tomándose en cuenta que se negó el cobro de cuotas extraordinarias y demás expesas.

En la liquidación se incluyó item que refiere otros conceptos sin especificarlos, y que no se encuentran autorizados en el mandamiento de pago.

Por tanto la liquidación se ajustara a los ordenamientos del proceso:

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS							
RADICADO	25-2021-978						
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO
nov-20	17,84%	26,7600%	1,3774%	1,9957%	106.000,00	1.460,02	1.460,02
dic-20	17,46%	26,1900%	1,3501%	1,9574%	106.000,00	2.862,20	4.322,23
ene-21	17,32%	25,9800%	1,3400%	1,9432%	108.000,00	4.288,08	8.610,30
feb-21	17,54%	26,3100%	1,3558%	1,9655%	108.000,00	5.803,03	14.413,33
mar-21	17,41%	26,1150%	1,3465%	1,9523%	108.000,00	7.217,24	21.630,57
abr-21	17,31%	25,9650%	1,3393%	1,9422%	108.000,00	8.625,12	30.255,69
may-21	17,22%	25,8300%	1,3328%	1,9331%	108.000,00	10.022,83	40.278,53
jun-21	17,21%	25,8150%	1,3321%	1,9321%	108.000,00	11.456,09	51.734,61
jul-21	17,18%	25,7700%	1,3299%	1,9291%	108.000,00	12.873,83	64.608,44
ago-21	17,24%	25,8600%	1,3343%	1,9352%	108.000,00	14.356,68	78.965,12
sep-21	17,19%	25,7850%	1,3307%	1,9301%	108.000,00	15.755,04	94.720,16
oct-21	17,08%	25,6200%	1,3227%	1,9189%	108.000,00	17.089,70	111.809,86
nov-21	17,27%	25,9050%	1,3364%	1,9382%	108.000,00	18.709,94	130.519,81
dic-21	17,46%	26,1900%	1,3501%	1,9574%	108.000,00	20.359,45	150.879,26
ene-22	17,66%	26,4900%	1,3645%	1,9776%	119.000,00	22.199,86	173.079,12
feb-22	18,30%	27,4500%	1,4103%	2,0418%	119.000,00	24.623,82	197.702,94
mar-22	18,47%	27,7050%	1,4224%	2,0588%	71.000,00	25.845,64	223.548,58
abr-22	19,05%	28,5750%	1,4637%	2,1166%	103.000,00	28.103,43	251.652,01
may-22	19,71%	29,5650%	1,5105%	2,1819%	103.000,00	30.556,95	282.208,97
jun-22	20,40%	30,6000%	1,5591%	2,2497%	103.000,00	33.146,62	315.355,58
jul-22	21,28%	31,9200%	1,6208%	2,3354%	11.833,00	34.649,11	350.004,70
ago-22	22,21%	33,3150%	1,6855%	2,4251%	50.000,00	36.875,24	386.879,94
sep-22	23,50%	35,2500%	1,7745%	2,5482%	50.000,00	39.710,01	426.589,95
oct-22	24,61%	36,9150%	1,8504%	2,6528%	50.000,00	42.334,07	468.924,02
nov-22	25,78%	38,6700%	1,9298%	2,7618%	50.000,00	45.114,37	514.038,39
dic-22	27,64%	41,4600%	2,0545%	2,9326%	50.000,00	49.058,44	563.096,83
ene-23	28,84%	43,2600%	2,1341%	3,0411%	58.000,00	52.197,25	615.294,09
feb-23	30,18%	45,2700%	2,2222%	3,1608%	58.000,00	55.640,96	670.935,04
mar-23	30,84%	46,2600%	2,2653%	3,2192%	58.000,00	58.033,69	728.968,73
abr-23	31,39%	47,0850%	2,3011%	3,2676%	46.000,00	60.008,16	788.976,90
may-23	30,27%	45,4050%	2,2281%	3,1688%	55.000,00	59.331,07	848.307,97
jun-23	29,76%	44,6400%	2,1947%	3,1234%	55.000,00	59.648,47	907.956,45
jul-23	29,36%	44,0400%	2,1684%	3,0877%	55.000,00	60.126,60	968.083,05
ago-23	28,75%	43,1250%	2,1282%	3,0330%	55.000,00	60.181,45	1.028.264,49
sep-23	28,03%	42,0450%	2,0805%	2,9680%	55.000,00	59.976,37	1.088.240,86
oct-23	26,53%	39,7950%	1,9803%	2,8311%	55.000,00	58.176,81	1.146.417,67
nov-23	25,52%	38,2800%	1,9122%	2,7377%	55.000,00	57.228,25	1.203.645,93
dic-23	25,04%	37,5600%	1,8796%	2,6930%	55.000,00	57.288,37	1.260.934,30
ene-24	23,32%	34,9800%	1,7621%	2,5311%	62.000,00	54.798,85	1.315.733,15
feb-24	23,31%	34,9650%	1,7614%	2,5302%	62.000,00	55.869,55	1.371.602,69
		0,0000%	0,0000%	0,0000%		-	1.371.602,69
TOTALES					3.171.833,00	1.371.602,69	1.371.602,69

La liquidación es la siguiente:

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$3.171.833,00
CUOTAS EXTRAS – NO AUTORIZADAS	0,00
TOTAL INTERESES	\$1.371.603
ABONOS -NO REPORTADOS	-
SALDO FINAL	\$4.543.435,69

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 30 DE ENERO DE 2024 por **\$4.546.435.69 m/cte**, lo expuesto.

Se excluyeron conceptos que no se encontraban autorizados en los ordenamientos del proceso.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4778df5a708e41a69fc4268decdb03923df6dd16cf93c4d0ede168b712395e**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01585

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES
**DEMANDADO : CRISTIAN RAMÍREZ RIVERA Y CARLOS ENRIQUE DICUE
BALANTA**
RADICACION : 76 001 4003 025 2022 00771 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. – Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora (Ub.012).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4b0e4cb512cd75d9a7b296cfadd8577872ac4b63a7e4a99d9accc6f6e0e2ce**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01581

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL BOSQUES DE PUENTE PALMA C PH.
DEMANDADO : YIMMI PAZ CASTILLO C.C. 16.631.856
BLANCA MATILDE RIVERA PINZON C.C. 29.502.527
RADICACION : 76 001 4003 026 2012 00754 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los derechos que le pertenecen a los aquí demandados sobre los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No 370-435479, 370-435528 y 370-435582, y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.,

el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le pertenecen a los demandados **YIMMI PAZ CASTILLO C.C. 16.631.856 y BLANCA MATILDE RIVERA PINZON C.C. 29.502.527** sobre los bienes inmuebles distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria No 370-435479, 370-435528 y 370-435582, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante **LUISA FERNANDA ANGULO AGUDELO** luisa.angulo_2003@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf65a3bd91282d5b3823293d29a5b1b058c3e29e2669ade8263e158a5620d66**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01597

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
"COOPEOCCIDENTE"
DEMANDADO : CARLOS HUMBERTO VICTORIA C.C. 10.631.526
RADICACION : 76 001 4003 026 2021 00390 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION DE POPAYAN.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

Asunto: RADICACION : 76 001 4003 026 2021 00390 00

Cordial saludo

Atendiendo a su solicitud, se informa que el señor CARLOS HUMBERTO VICTORIA C.C. 10.631.526 no pertenece a la planta de personal de la Secretaria de Educacion Municipal de Popayan.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbef316dfaeb8b299dbeaa18a803d81939a31370af5f5233e2394e584d07e635**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01529

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS
DEMANDADO : FANNY AIDEE OREJUELA ESCOBAR
RADICACION : 76 001 4003 026 2023 00755 00

El abogado Cristian Alfredo Gómez González allega memorial solicitando se le reconozca personería en representación del demandante.

Una vez revisado el memorial, el poder es conferido a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076-3 y no se acredita la calidad de Cristian Alfredo Gómez González como apoderado o representante legal de la sociedad en mención.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c45c34e76fb44c225511e3b41ceaeaf317381c77477fe703dd6d940926d11f6**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1551

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO OSORIO cesionario de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE cesionario de FIDEICOMISO REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.
DEMANDADO : LADH SOLUCIONES S.A.S. antes INVERSIONES HERNANDEZ ISAZA
RADICACION : 76 001 4003 027 2005 00139 00

Dentro del proceso se dispuso requerir al perito IVAN TEJADA CABRERA para que se pronuncie sobre las observaciones realizadas por la parte actora contenidas en escrito de fecha 25 de febrero de 2022 como se ordenó en auto de fecha 02 de mayo del año, remitase escrito en ub. 35 del expediente.

El 20 de diciembre de 2023 se encuentra vencido el termino concedido para el cumplimiento de ese requerimiento, sin que el perito IVAN TEJADA CABRERA presentara las aclaraciones solicitadas por la parte demandante en escrito obrante en ubicación 35.

Se han efectuado requerimientos para que se presenten las aclaraciones mediante providencias (i) 1470 de 2 de mayo de 2022, (ii) Auto No. 3029 de 8 de agosto de 2022 (iii) Auto No. 6926 de 29 de noviembre de 2023; providencias que fueron debidamente notificadas al señor IVAN TEJADA CABRERA.

Es de precisar que las aclaraciones respecto del dictamen fueron elevadas por la parte demandante contra el avalúo aportado en la objeción presentada por la parte demandada, **LADH SOLUCIONES S.A.S.** que no ha justificado haber adelantado gestión alguna para que se presenten las aclaraciones solicitadas sobre el dictamen que aportó el 22 de octubre de 2021.

Las aclaraciones se encuentran contenidas en escrito del 25 de febrero de 2022 – ub, 35-.

La contradicción del dictamen referente al avalúo se surte de manera especial, sin que sea menester agotar mas requerimientos para que el perito exponga las aclaraciones que se le piden.

Dice el artículo 228 del CGP, que la parte contra quien se aduzca un dictamen tiene tres alternativas: (i) *que se cite al perito a la audiencia que corresponda, para interrogarlo sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, que es cuando se pueden poner de presente aquellas situaciones que pueden afectar gravemente sus conclusiones o que requieran ser aclaradas o complementadas;* (ii) *presentar un nuevo dictamen, que también deberá ser controvertido;* y (iii) *realizar ambas actuaciones.*

Es claro que las partes pueden hacer reparos a un dictamen, y en el punto que se encuentra el proceso, no es del caso desechar las actuaciones adelantadas sino, *contario sensu*, tratar de establecer cual de los avalúos contiene la información real y ajustada a los valores de los bienes objeto de valoración.

En consecuencia, el Juzgado **ordenará la practica de un nuevo dictamen**, donde se deba considerar (i) el dictamen presentado por el demandante, (ii) aquel que sustenta la objecion de la parte demandada y (iii) la solicitud de aclaración de la parte demandante a menciones contenidas en este ultimo, y adicionalmente se le solicitará que se proyecte a la actualidad,

tomando en cuenta que las actuaciones mencionadas datan de febrero de 2021, marzo de 2021, y febrero de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. DESIGNAR como perito evaluador a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ lonjacali@lonjacali.org / Dirección: Calle 64N No. 5BN - 146 Local 102 G./ Centroempresa - Cali, a fin de que a cargo de las partes demandante y demandada efectue un avalúo comercial sobre los bienes inmuebles trabados dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46aff3137ee986be0a26cf258ee94a0e763735275abdd92b921f0305a3cd1c87**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01582

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
SOLIDARIOS
DEMANDADO : GUSTAVO ADRIAN ANAYA BELTRAN C.C. 12.280.692
EDUARDO DANIEL CHARRY SANCHEZ C.C. 16.287.153
RADICACION : 76 001 4003 027 2016 00499 00

Es allegada respuesta por parte de SANITAS EPS, SURA EPS y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

SANITAS EPS:

Asunto: Solicitud de Información MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO. Proceso Coactivo No. M-049-2023.

Reciba un cordial saludo señor Muñoz,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	GUSTAVO ADRIAN ANAYA BELTRAN
Cédula	12280692
Empleador	COMERCIALIZADORA M Y L 666 SAS
NIT	900979826
IBC	1160000
Datos de Contacto	No registra

SURA EPS:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 14/02/2024 y recibido en nuestras oficinas el 13/03/2024 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación CC 16287153	Nombres EDUARD DANIEL CHARRY SANCHEZ	Dirección KRA 41B # 25-13 CALI
Teléfono 3256212	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Dependiente
Celular 3014339053	Correo electrónico EDWARDCHARRY2017@GMAIL.COM	EDWARDCHARRY2017@GMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901687080	UNION TEMPORAL PROTECCION 23	CL 19 68 B 76	3106794718	

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI:

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
Demandado : GUSTAVO ADRIAN ANAYA BELTRAN Y OTRO
Expediente : 76-001-4003-027-2016-00499-00

En atención a su Oficio No. CND/004/0247/2024 del 14 de Febrero de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 6 de Marzo de 2024, me permito comunicarle que NO SE INSCRIBE la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro, para el vehículo de placas PBV01C, debido a que NO EXISTE información física ni magnética en el registro Automotor de Santiago de Cali, en razón a que este vehículo no pertenece al rango asignado a este organismo de Tránsito.

SEGUNDO. – por secretaría REMITIR el oficio ordenado en el numeral “SEGUNDO” del auto No 771 del 14 de febrero de 2024 a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GUACARI – VALLE con copia al correo electrónico del abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA humbesco@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f3bdf1ddac9629cf5ca66ff4f954df7c29d822182606049061f491f7c651e1**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01583

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN DIEGO GOMEZ LOPEZ
DEMANDADO : ARALY DURAN BRAVO – JAIRO ARIAS MORA
RADICACION : 76 001 40 03 027 2018 00612 00

Es aportado el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-693536, sin embargo, atendiendo su ubicación y área, considera el Despacho que se debe establecer el valor real del bien inmueble para efectos del remate en pública subasta.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el certificado de avalúo catastral aportado.

TERCERO. - REQUERIR a las partes para que alleguen **AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble embargado y secuestrado con M.I. 370-693536, ubicado en la CALLE 85 # 28E-06, LOTE 21, MANZANA 60B, BARRIO MOJICA, de la ciudad de CALI-VALLE.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213cc508de2aacf461228e324fa18cf2cef3e1db75aa89c26efbe52ab4beb2eb**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01586

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A. y FNG
DEMANDADO : MABEL MARISOL GALEANO VACA, OG BUSINES GROUP
SAS; y MARIA CAMILA AGUDELO OCAMPO
RADICACION : 76 001 4003 027 2021 00603 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, CON remanentes (Ub.03 C.M.)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5298c18d6cc028ab4da767a788fa8d24d180b55d0181ad386da4effb31856bc**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01598

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : ECKSON EMIRO ARMERO ESPAÑA C.C. No. 13054050
RADICACION : 76 001 4003 027 2023 00226 00

Es allegada devolución del despacho comisorio por parte del JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin diligenciar.

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que los bienes muebles y enceres objeto de secuestro, se encuentran localizados según la información consignada en el despacho comisorio en **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE**, razón que le impide a esta dependencia judicial asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR la devolución del Despacho Comisorio sin diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283fc3d6813e369b58098abcd247f9acab3a2f9bac87801d1728cb479018501b**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01599

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DEYANIRA ROSERO IDROBO
RADICACION : 76 001 4003 027 2023 00537-00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

Oficio N° 00401822024
Demandante BANCO DE OCCIDENTE SA
Valor del Embargo \$ 92,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DEYANIRA ROSERO IDROBO - 25394358	Cuenta Ahorros - 5557	Saldo Inembargable

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd54ad5c22f78aeec8544139d0726e5666d5bc0a51c7621f62c95d482ed6643**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1622

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : PATRICIA GIRALDO ARBELAEZ
RADICACION : 76 001 4003 028 2021 00425 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO informe de títulos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e64781f242e6ab7866dd74e772480c002f4e97d5f4ab4698f779cfa77a34e7**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01591

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA CHEGWIN FERRO CC N° 66.920.421
DEMANDADO : CLAUDIA AMPARO BOLAÑOS GOMEZ CC N° 59.705.137
RADICACION : 76 001 4003 029 2023 00822 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a48c2b7dee56b5adc9682a3e3f8ea2dbc50ba88f4ef6b2b4255cc0391dc68b**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1559

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (Mínima)
DTE. ILDEFONSO TIMANA DELGADO
DDO. MILTON JAVIER HERRERA WILCHES FERRERA cc11276798
Radicación 76001 40 03 030 2012 00350 00

Solicita el demandado entrega de títulos a su favor.

Por auto de cúmplase No. 0250 de 16 de enero de 2023 se anulo orden de pago No. 2022002039 sin embargo, al encontrarse el oficio de orden de pago elaborado el demandado diligenció dicho oficio y cobró título por valor de \$304.540,50 que correspondía pagar a favor del demandante, de acuerdo con lo expuesto en auto No. 0250 de 16 de enero de 2023.

Representa esto que dicha suma de dinero deberá reponérsele al demandante y así se dispondrá ordenado el pago y fraccionamiento de los títulos pendientes de orden de pago, y el saldo será devuelto al demandado.

Sobre los siguientes títulos se emitió orden de pago a favor del demandante por auto No. 0928 #1º de 16 de marzo de 2022 – ubicación 04 – que a la fecha no cuenta con cumplimiento y sobre el que solo se hará precisión sobre los títulos a entregarle al demandante beneficiario **ILDEFONSO TIMANA DELGADO c.c. 5.379.811**. Se observa que el fraccionamiento ordenado tampoco se encuentra cumplido.

Sobre los siguientes títulos se emitió orden de pago por auto No. 5141 de 7 de diciembre de 2022 – ubicación 14:

000 2761412 Valor título: \$232,580

000 2774126 Valor título: \$276,831

000 2783275 Valor título: \$229,164

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR A ILDEFONSO TIMANA DELGADO c.c. 5.379.811, la suma de **\$304.540,50 M/CTE**, como valor pendiente de entrega a su favor según lo expuesto:

Entréguese

469030002774126	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	\$ 276.831,80
-----------------	---------	--------------------------	-------------------	------------	---------------

Para completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR :

469030002783275	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	\$ 229.164,06
1	\$27.709,50	AL DEMANDANTE			
2	201.454,56	AL DEMANDADO			

Una vez se identifiquen los títulos que surgirán del fraccionamiento ordenado se dispondrá la entrega del título por **\$27.709,50 M/CTE** al demandante en la forma ordenada en este numeral.

- 1.1. **DESE CUMPLIMIETO** a la orden de pago y fraccionamiento contenida en el numeral 1º del auto 0928 de 16 de marzo de 2022 tomando en cuenta que el demandante beneficiario es **ILDEFONSO TIMANA DELGADO c.c. 5.379.811**, los títulos a entregar son los siguientes:

469030002481825	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	\$ 173.457,92
469030002494221	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	\$ 230.558,78
469030002504070	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	\$ 251.352,19
469030002510721	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	\$ 251.352,19
469030002519932	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	\$ 251.352,19
469030002529465	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	\$ 251.352,19
469030002539527	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	\$ 251.352,19
469030002548315	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	\$ 253.697,03
469030002558922	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	\$ 254.520,15
469030002571254	5379811	IDELFONSO TIMANA DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	\$ 204.499,80
					\$ 2.373.494,63

SEGUNDO. ENTREGAR al señor **MILTON JAVIER HERRERA WILCHES cc 1127679**, el título por la suma de **\$201.454,56 M/CTE** que surgira del fraccionamiento ordenado en esta providencia.

A TRAVÉS DEL área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de órdenes de pago emitidas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8433c640ae246d7eaa2fe7407aaf60d816acc0e06c6dfd9f989e1866676b9fb9**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01530

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERLEFIN S.A.S. cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN SANTAMARIA BOLIVAR
RADICACION : 76 001 4003 030 2021 00555 00

La abogada Laura Sánchez Betancourt allega memorial solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en representación del cesionario SERLEFIN S.A.S.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante SERLEFIN S.A.S., a la abogada LAURA PATRICIA SANCHEZ BETANCOURT con c.c. 1.016.029.227, quien porta la T.P. No 291.568 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fae6e7e8348b755494f9287d51cbc39f2a077420151ec36998d81f8733e01df**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01587

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT SAS
DEMANDADO : TC QUÍMICOS SAS
RADICACION : 76 001 4003 030 2022 00598 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9075b76a4846b1ff478c317c5715f29dc3eaf14f419a7de93fd7f0e3749f2c0**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01588

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
CRECERYA
DEMANDADO : JOSÉ BIRNE CASTRO ARIAS
RADICACION : 76 001 4003 030 2022 00716 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8e97407f6b61bb9a7f378a5c1ad62081a5ae4e90bdfdd6f704a0696f8ea604**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1553

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MUNDO VIDEO CORPORATION S.A.
DEMANDADO : GRUPO ANDINO S.A.S.
RADICACION : 76001 40 03 031 2017 00265 00

Solicita el demandante la entrega de títulos. Solicita que los pagos se efectuen a su apoderado judicial DR. CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL con facultad para recibir.

Se verifica que a la fecha no existen retenciones para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante.

De llegarse a ordenar pagos se tomará en cuenta la solicitud de entregar los dineros al apoderado con facultad para recibir.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be03d26eba60d5fba80c91a151875486e76ca1d2ecd4f76e26c64e18dbc2a1f2**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1632

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANALI ULCHUR HURTADO
DEMANDADO : RUBY RAMIREZ MORAN C.C. 66.941.516
RADICACION : 76 001 4003 031 2017 00731 00

Obra liquidación del crédito ub. 28

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7df7318b30f09a2b11faca9d48a718df5183602465367a7b32db62bdd1ea2b3**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01561

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : MARÍA VERÓNICA ÁLVAREZ RÍOS C.C. 38.888.827
RADICACION : 76 001 4003 031 2022 00502 00

Es allegada respuesta por parte del pagador SURA EPS.

La liquidación del crédito se encuentra en firme a 31 de agosto de 2023 por \$19.386.597,00 M/CTE, las costas están tasadas en \$650.000,00 M/CTE.

Se entregaron:
\$7.923.288,00 el 23/02/2024

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Asunto: Respuesta Oficio CND/004/0103/2024

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se nos solicita actualizar la cuenta para el depósito de los dineros de embargo que por pensión recibe la señora Maria Veronica Alvarez Rios cc 38888827.

En tal sentido Seguros De Vida Suramericana S.A, procederá con el pago del embargo del 50% de la mesada de la señora MARIA VERONICA que se venía depositando en la cuenta 760012041031 en la nueva cuenta 760012041700 a partir del mes de febrero 2024, como se nos indica.

SEGUNDO. - ENTREGAR al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN Nit: 901.293.636 – 9**, los dineros retenidos para este asunto como abono a la obligación.

469030003029265	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	\$ 2.090.872,00
469030003029267	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	\$ 990.411,00
469030003029269	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	\$ 1.082.334,00
469030003033639	9012936369	X MULTIACT	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	\$ 1.082.334,00

TOTAL **\$5.245.951,00**

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fc25171b8025a931333f00315b18fe994d28ab169a5a149b007ca4967425f**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1611

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO RUBIO ARIAS
DEMANDADO : CARLOS HERNAN MARQUEZ RODRIGUEZ C.C. 75.107.722
RADICACION : 760014003031202300620-00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 2034 de 12 de septiembre de 2023 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA liquidación del crédito con corte a **31 de enero de 2023** por **\$3.564.667,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98dce1b8c3cf6b94d9aad8174b52779ff672aab5c9387385dd12dce76ac22a99**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01584

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAIRO ANIBAL CASTILLO FRANCO
RADICACION : 76 001 4003 032 2015 00872 00

El apoderado de la parte actora allega solicitud:

1. Teniendo en cuenta el Auto Interlocutorio No. 01070 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, mediante el cual la señora Juez ordena el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 370-111470 y 370-111471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual comisiona a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, se sirva radicar directamente desde su correo institucional el referido despacho comisorio en el correo para notificaciones judiciales dispuesto por la Alcaldía.
Lo anterior, teniendo en cuenta que de radicar por nuestra parte el mentado documento en el correo para notificaciones judiciales de la Alcaldía, la diligencia no prospera en la medida en que la orden no proviene directamente del correo institucional del despacho judicial.
2. De no acceder a la primera petición, sírvase señora Juez en esta oportunidad, comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES 36 Y 37 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES**, de conformidad con el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA 2011650 del veintiocho (28) de octubre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crean dos Juzgados Civiles Municipales en Cali y los mismos tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad.

Revisado el aplicativo interno Justicia XXI, se observa que el Despacho Comisorio está para firma, una vez se surta este trámite, se remitirá desde el correo institucional a la autoridad comitente, en este caso la Alcaldía de Cali, con copia al apoderado del demandante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – Poner en conocimiento de la parte actora lo informado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2162d32e403d216ca8280c12ce422dce58cab1cb348fe31c78fb809d78d93d4c**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01562

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERLEFIN S.A.S. cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HAROLD LOZANO GUERRA
RADICACION : 76 001 4003 032 2021 00673 00

La abogada Laura Sánchez Betancourt allega memorial solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en representación del cesionario SERLEFIN S.A.S.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante SERLEFIN S.A.S., a la abogada LAURA PATRICIA SANCHEZ BETANCOURT con c.c. 1.016.029.227, quien porta la T.P. No 291.568 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17efe1970f400b83f9996cfb4cc5f467a61100184fa1ba336010932f786a1bca

Documento generado en 15/03/2024 05:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01589

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : SANDRA MILENA GIRALDO ARIAS
RADICACION : 76 001 4003 032 2022 00859 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf43e46fcfccdc994cd8714fd3e6bff039f40fbd6ddee6f31a5b95c5f354d4d**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1623

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO :PEDRO MARTIN TORRES FAJARDO c.c. 79613827
RADICACION :76 001 40 03 033 2021 00746 00

Se allega respuesta de la Secretaria de Trnasito de Guadalajara de Buga- Valle

Asunto: INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES VEHÍCULO HVR28B
Referencia: Oficio No. CDN/004/1390/2023 del 29 de mayo de 2023.

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo oficio de la referencia, me permito informar que, hemos llevado a cabo la INSCRIPCIÓN de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO sobre el vehículo de placas HVR28B, propiedad del(la) señor(a) PEDRO MARTIN TORRES FAJARDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.79.613.827.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste la respuesta emitida por la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7985dc30c71fdd279e7e8820c1d400662b48a9361aa3f1cbc19fdeefa19f9f06**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1611

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO :PEDRO MARTIN TORRES FAJARDO c.c. 79613827
RADICACION :76 001 40 03 033 2021 00746 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, sin embargo no se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, y la tasa de interes de mora aplicada es superior a la autorizada.

Se ajustará ese concepto:

- Interes corriente

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	X	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	17,84	1,38	\$ 465.794,13	\$ 749.320,99	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	749.321	465.794	\$ 465.794,13
dic-20	17,46	17,46	1,35	\$ 455.668,17	\$ 1.204.989,17	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	1.204.989	455.668	\$ 455.668,17
ene-21	17,32	17,32	1,34	\$ 452.292,85	\$ 1.657.282,02	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	1.657.282	452.293	\$ 452.292,85
feb-21	17,54	17,54	1,36	\$ 459.043,49	\$ 2.116.325,51	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	2.116.326	459.043	\$ 459.043,49
mar-21	17,41	17,41	1,35	\$ 455.668,17	\$ 2.571.993,68	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	2.571.994	455.668	\$ 455.668,17
abr-21	17,31	17,31	1,34	\$ 452.292,85	\$ 3.024.286,54	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	3.024.287	452.293	\$ 452.292,85
may-21	17,22	17,22	1,33	\$ 448.917,53	\$ 3.473.204,07	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	3.473.204	448.918	\$ 448.917,53
jun-21	17,21	17,21	1,33	\$ 448.917,53	\$ 3.922.121,60	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	3.922.122	448.918	\$ 448.917,53
jul-21	17,18	17,18	1,33	\$ 448.917,53	\$ 4.371.039,14	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	4.371.039	448.918	\$ 448.917,53
ago-21	17,24	17,24	1,33	\$ 448.917,53	\$ 4.819.956,67	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	4.819.957	448.918	\$ 448.917,53
sep-21	17,19	17,19	1,33	\$ 448.917,53	\$ 5.268.874,20	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	5.268.874	448.918	\$ 314.242,27
oct-21	17,08	17,08	1,32	\$ 0,00	\$ 5.268.874,20	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	5.268.874	0	\$ 0,00

- Interes de mora:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 648.061,40	\$ 821.777,86	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	821.778	\$ 0,00	0	648.061	\$ 648.061,40
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 654.812,04	\$ 1.476.589,90	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	1.476.590	\$ 0,00	0	654.812	\$ 654.812,04
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 661.562,68	\$ 2.138.152,58	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	2.138.153	\$ 0,00	0	661.563	\$ 661.562,68
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 668.313,32	\$ 2.806.465,90	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	2.806.466	\$ 0,00	0	668.313	\$ 668.313,32
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 688.565,24	\$ 3.495.031,14	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	3.495.031	\$ 0,00	0	688.565	\$ 688.565,24
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 695.315,88	\$ 4.190.347,02	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	4.190.347	\$ 0,00	0	695.316	\$ 695.315,88
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 715.567,80	\$ 4.905.914,82	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	4.905.915	\$ 0,00	0	715.568	\$ 715.567,80
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 735.819,72	\$ 5.641.734,54	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	5.641.735	\$ 0,00	0	735.820	\$ 735.819,72
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 759.446,96	\$ 6.401.181,49	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	6.401.181	\$ 0,00	0	759.447	\$ 759.446,96
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 789.824,83	\$ 7.191.006,32	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	7.191.006	\$ 0,00	0	789.825	\$ 789.824,83
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 820.202,71	\$ 8.011.209,04	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	8.011.209	\$ 0,00	0	820.203	\$ 820.202,71
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 860.706,55	\$ 8.871.915,58	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	8.871.916	\$ 0,00	0	860.707	\$ 860.706,55
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 894.459,75	\$ 9.766.375,33	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	9.766.375	\$ 0,00	0	894.460	\$ 894.459,75
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 931.588,26	\$ 10.697.963,60	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	10.697.964	\$ 0,00	0	931.588	\$ 931.588,26
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 988.968,70	\$ 11.686.932,30	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	11.686.932	\$ 0,00	0	988.969	\$ 988.968,70
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 1.026.097,22	\$ 12.713.029,52	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	12.713.030	\$ 0,00	0	1.026.097	\$ 1.026.097,22
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 1.066.601,06	\$ 13.779.630,57	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	13.779.631	\$ 0,00	0	1.066.601	\$ 1.066.601,06
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.086.852,98	\$ 14.866.483,55	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	14.866.484	\$ 0,00	0	1.086.853	\$ 1.086.852,98
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 1.103.729,57	\$ 15.970.213,12	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	15.970.213	\$ 0,00	0	1.103.730	\$ 1.103.729,57
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 1.069.976,38	\$ 17.040.189,50	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	17.040.190	\$ 0,00	0	1.069.976	\$ 1.069.976,38
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 1.053.099,78	\$ 18.093.289,28	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	18.093.289	\$ 0,00	0	1.053.100	\$ 1.053.099,78
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 1.042.973,82	\$ 19.136.263,10	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	19.136.263	\$ 0,00	0	1.042.974	\$ 1.042.973,82
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 1.022.721,90	\$ 20.158.985,00	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	20.158.985	\$ 0,00	0	1.022.722	\$ 1.022.721,90
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 1.002.469,98	\$ 21.161.454,98	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	21.161.455	\$ 0,00	0	1.002.470	\$ 1.002.469,98
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$ 955.215,50	\$ 22.116.670,48	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	22.116.670	\$ 0,00	0	955.216	\$ 955.215,50
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$ 924.837,63	\$ 23.041.508,11	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	23.041.508	\$ 0,00	0	924.838	\$ 924.837,63
dic-23	25,04	37,56	2,69	\$ 907.961,03	\$ 23.949.469,13	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	23.949.469	\$ 0,00	0	907.961	\$ 907.961,03
ene-24	23,32	34,98	2,53	\$ 853.955,91	\$ 24.803.425,04	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	24.803.425	\$ 0,00	0	853.956	\$ 853.955,91
feb-24	23,31	34,97	2,53	\$ 853.955,91	\$ 25.657.380,95	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	25.657.381	\$ 0,00	0	853.956	\$ 256.186,77
mar-24	22,20	33,30	2,42	\$ 0,00	\$ 25.657.380,95	\$ 0,00	\$ 33.753.198,00	25.657.381	\$ 0,00	25.657.381	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 33.753.198
INTERESES de plazo	\$ 5.134.199
INTERES de mora	\$ 25.059.612
TOTAL	\$ 63.947.009

El juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito con corte a 09 de febrero de 2024 por **\$63.947.009,00 m/cte:**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1952b416e7c7dbf01e726041a7a17cab6188e77af474173ad833bd44147b189**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01590

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS “COOPTECPOL”**
DEMANDADO : HENRY SÁNCHEZ ARANGO CC#19.462.044
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00815 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO.- OFICIAR al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS “COOPTECPOL”** contra **HENRY SÁNCHEZ ARANGO C#19.462.044 RADICACION 76 001 40 03 033 2023 00815 00**. Por **secretaria**, líbrense las comunicaciones y remítase al destinatario, dejando la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385306d28504cd357c34e2f6ca5cf0df2a4fc2f811cdbeed1a73b1a361e96a40**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1612

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALEXANDER PARRA ORDOÑEZ
DEMANDADO : sociedad ELIGE TU DESTINO TRAVEL S.A.S.
RADICACION : 760014003 034 2022 00441 00

La liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, y se ajusta a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 1554 de 8 de agosto de 2022 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, y se excluirán intereses de mora que no fueron autorizados, por tanto se modificará en ese sentido.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA liquidación del crédito por **\$5.890.575,92 M/CTE**, bajo los siguientes criterios:

Capital (indexado a 12-09-2019) \$5.590.575,92 M/CTE
Costas de Sentencia \$ 300.000,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-03-2024 / 8 a.m.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26c2a4121784d2760b7a192e18160cc3ca9c97c28a21c23cb3e2d9b29aaaacf**

Documento generado en 15/03/2024 02:53:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01567

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MAYRA ALEJANDRA ESPINAL QUINTANA c.c. 1.144.183.165
RADICACION : 76 001 4003 034 2022 00863 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS.

BANCOLOMBIA (Nequi):

Oficio: 00401852024
Radicado: 00001400303420220086300
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA
Valor: \$62000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
MAYRA ALEJANDRA ESPINAL QUINTANA CC 1144183165	Cuenta Nequi finalizada en 1475	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

Adicionalmente solicitamos ratificación de la medida, en la cual se especifique claramente el número de identificación del demandante.

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 401852024
Demandante BANCO DE OCCIDENTE SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MAYRA ALEJANDRA ESPINAL QUINTANA - 1144183165	Cuenta Ahorros - - 0427	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

SEGUNDO. - En atención a lo manifestado por la entidad bancaria, **OFICIAR** a **BANCOLOMBIA** informándole la plena identificación de las partes de este asunto, para que procedan a dar aplicación a la medida, tanto para la línea de negocio Nequi como para la cuenta de ahorros.

Por **secretaría** **REMITIR** la comunicación a la entidad bancaria dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc37b18f9ae02b5b407b1c90a1f28d48ab56ae84963562cd74df056a9cec0df3**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01563

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS -COOPENSIONADOS
DEMANDADO : GERARDO ALFONSO RESTREPO c.c. 16.445.522
RADICACION : 76 001 4003 035 2022 00473 00

El abogado Cristian Alfredo Gómez González allega memorial solicitando se le reconozca personería en representación del demandante.

Una vez revisado el memorial, el poder es conferido a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076-3 y no se acredita la calidad de Cristian Alfredo Gómez González como apoderado o representante legal de la sociedad en mención.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f4c4d98d51842a5a03d50c2c80d777def93ae8a4b4450025d2bd430ca07107**

Documento generado en 15/03/2024 05:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>